

¿CÓMO LEER SU MEDIDOR DE CONSUMO DE AGUA POTABLE?



Figura N°1 Lectura Anterior: **07831 m³** registrada el 10 febrero de 2014



Figura N°2 Lectura Actual: **07844 m³** registrada el 10 de marzo de 2014

El consumo de agua para un periodo de tiempo es **la diferencia** entre la **Lectura Actual** y la **Lectura Anterior**. En lo que concierne a la facturación del consumo de agua sólo se registran para la lectura los dígitos correspondientes a la porción entera de la lectura real (Dígitos negros con fondo blanco).

Ejemplo: La figura N°1 muestra una lectura de **7,831 m³** registrada el 10 de febrero de 2014 que corresponde a la **Lectura Anterior**. Al mes siguiente, 10 de marzo de 2014, correspondiente a la **Lectura Actual** se registró **7,844 m³**. El consumo para este periodo será:

$$\text{Consumo} = \text{Lectura Actual} - \text{Lectura Anterior}$$

$$\text{Consumo} = 7,844 \text{ m}^3 - 7,831 \text{ m}^3 = 13 \text{ m}^3$$

RECOMENDACIONES PARA LA REVISIÓN DE LAS INSTALACIONES INTERNAS DE AGUA POTABLE DEL INMUEBLE

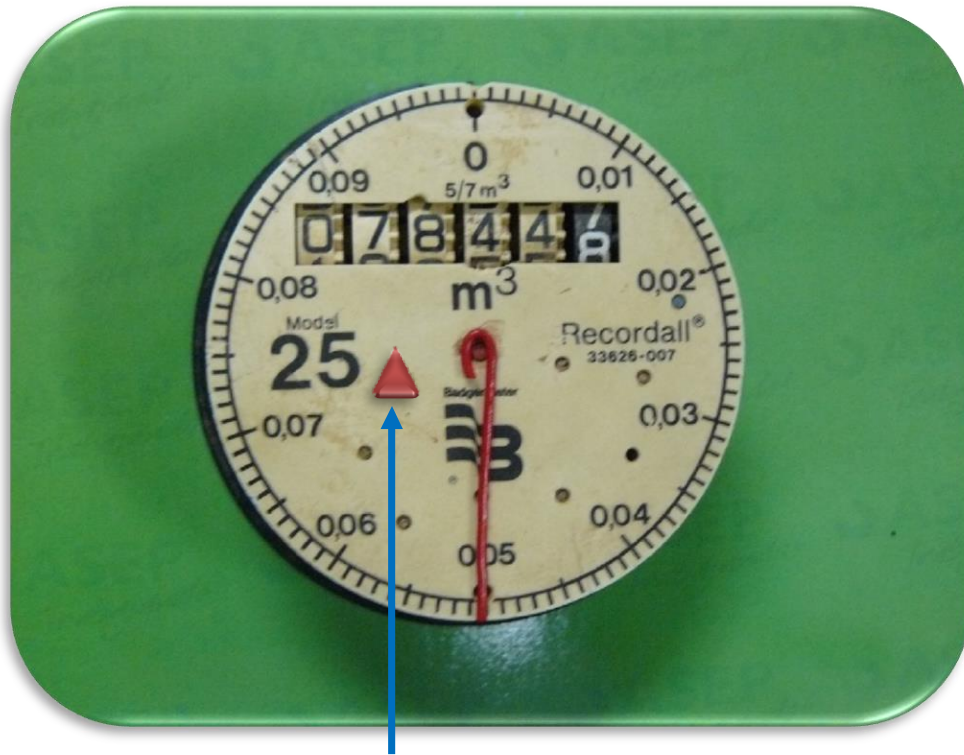


Figura N°3 Se observa el triángulo rojo, el cual es el dispositivo detector de fuga (DTF).

Procedimiento para detectar fugas de agua en el inmueble

1. Asegúrese de que ninguno de los accesorios de agua de su casa esté en uso.
2. Observe el medidor, si el dispositivo detector de fuga (DTF) tiene algún movimiento, girando, significa que existe una fuga de agua dentro de su casa.
3. Verifique que todos los aparatos sanitarios estén funcionando correctamente y no presenten fugas visibles. Si detecta alguna fuga visible, repárela de inmediato.
4. Realice nuevamente el paso 1. y observe el medidor, si el dispositivo detector de fuga (DTF) se mueve, existen entonces fugas no visibles dentro de su casa o sea en las tuberías internas de la vivienda.
5. Utilice los servicios de un profesional capacitado para la detección y reparación de la fuga no visible. Repita los pasos 1. y 2. para asegurarse que no existe otra fuga de agua.

Recuerde que la reparación de cualquier fuga de agua dentro de su casa es responsabilidad del cliente. Artículo 29, numeral 1) del Decreto Ley N°2 de 7 de enero de 1997.